



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, primero (1) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 016 2014 00005 00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	LUIS BALMORE ALVAREZ ARTEAGA.
Asunto	Autoriza desglose. Requiere a abogada para que acredite su calidad.
A.S N°.	113v (81) 1

En atención al escrito allegado por la abogada MARIA DEL CARMEN PEREZ PALACIO, se requiere a la misma para que acredite la calidad en que dice actuar, toda vez que dentro del expediente no existe constancia de que la entidad demandante le hubiere otorgado poder para actuar en su nombre.

Por otro lado, se autoriza el desglose de los documentos que sirvieron como base a la ejecución, advirtiendo que la escritura pública, contentiva de la garantía hipotecaria a favor de la entidad demandante, podrá ser entregada a sus apoderados acreditados o a sus representantes legales, **por tratarse de una hipoteca abierta que puede garantizar otras obligaciones.**

Los títulos valores base de ejecución serán entregados a la parte demandada, por haberse cancelado totalmente la obligación.

Alléguese copias de los documentos a desglosar.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ